

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA PLATAFORMA “AUTORESREDALYC” DEPENDIENTE DE LA RED DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ESPAÑA Y PORTUGAL

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º, fracción V, que el Estado promoverá y atenderá la Educación Superior para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; adicionalmente, la fracción VII determina que las universidades y las demás instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas y delimitar sus planes y programas.

Que en este sentido, los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México indican que esta Máxima Casa de Estudios tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir, extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines, impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Y que cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece otorgar continuidad a la promoción del libre acceso a la producción científica y posicionar a la UAEM como uno de los referentes a nivel global en materia de divulgación del conocimiento científico, ambos a través de la Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal; como orientaciones de la investigación innovadora, pertinente y emprendedora.

Que el 29 de mayo de 2015, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en D. Jorge Olvera García, expidió el Acuerdo por el que la Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal se desincorpora de la Facultad

de Ciencias Políticas y Sociales y se transfiere a la Oficina de Rectoría; en el referido dispositivo legal se establece que debe ser una plataforma líder en servicios de información científica en acceso abierto a nivel internacional, orientada a cubrir las necesidades de información especializada de estudiantes, investigadores y tomadores de decisiones en materia de desarrollo científico y tecnológico; consolidar su liderazgo mediante el aseguramiento de un acervo de alta calidad, bajo constante monitoreo, y generar métricas científicas alternativas para apoyar la toma de decisiones en materia de comunicación de la ciencia, tanto para autores como para editores, centros de investigación, universidades y consejos de ciencia y tecnología.

Que la dinámica de publicación, disseminación y consumo de literatura científica ha sufrido profundos cambios de la mano del desarrollo de Internet y las tecnologías que esta plataforma ofrece a la comunidad científica. Paralelamente, el perfil del académico y su visibilidad también han cambiado con el tiempo; en la actualidad, es indispensable difundir la producción y el perfil de un investigador.

Que la visibilidad de la producción científica, para el caso de los académicos, está estrechamente relacionada con las posibilidades de ser leído y citado; asimismo, también contribuye a contactarse con las comunidades, grupos y centros de investigación que se ocupan de líneas temáticas afines, de tal forma que se posiciona como parte sustantiva de la inserción en el diálogo mundial de la construcción del conocimiento.

Que la Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal, actualmente cuenta con una bibliohemeroteca que reúne más de mil revistas iberoamericanas con revisión por pares, que han permitido a Redalyc poner en marcha el desarrollo de una plataforma que cierra el círculo de la visibilidad en línea de la ciencia iberoamericana.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA PLATAFORMA “AUTORESREDALYC”
DEPENDIENTE DE LA RED DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE, ESPAÑA Y PORTUGAL**

PRIMERO. Se crea AutoresRedalyc como una plataforma tecnológica que permite dar visibilidad a los integrantes del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como a investigadores de la comunidad científica internacional que posean producción científica o académica, a través de: a) la creación de su perfil de autor en Redalyc que reunirá los trabajos publicados en dicha plataforma en permanente expansión, b) la creación de su perfil en ORCID, a través de Redalyc, c) la integración de sus trabajos publicados en revistas indizadas por Redalyc a su perfil de ORCID, d) la articulación de otros trabajos publicados en bases de datos internacionales (Web of Science, Scopus, PubMed, Crossref, etc.) a través de ORCID, permitiendo la integración de la producción regional y la global mediante un mismo perfil y e) la generación de indicadores que muestran la

productividad, internacionalidad, coautoría y descargas de la producción científica de un investigador.

La administración de la plataforma Autores Redalyc corresponderá a la Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal.

SEGUNDO. Los integrantes del personal académico de la UAEM deberán contar con su página pública en, al menos 1. AutoresRedalyc (<http://autores.redalyc.org>), 2. ORCID, 3. Google Scholar Citations, de forma enunciativa no limitativa, con la finalidad de aumentar su visibilidad, posicionamiento y, en consecuencia, el de la UAEM.

La generación y actualización permanente del perfil AutoresRedalyc será considerado dentro de la composición final de la calificación o puntaje para acceder al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, y al Programa Institucional de Impulso y Reconocimiento a la Investigación y el Perfil Académico, según corresponda. Deberán incluirlo dentro del informe escrito de actividades realizadas, al término del ciclo lectivo que corresponda, para el caso de profesores de carrera de medio tiempo y de tiempo completo.

TERCERO. La plataforma AutoresRedalyc tendrá los objetivos siguientes:

- I. Mejorar la presencia internacional de la UAEM a través del fomento a la internacionalización de su personal académico;
- II. Incrementar la visibilidad y posicionamiento de la producción científica de un autor;
- III. Contribuir al desarrollo institucional mediante la construcción de indicadores cuantitativos, suministro y monitoreo de información de producción, coautoría y descarga, y
- IV. Los demás que le confiera la legislación universitaria.

CUARTO. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Coautoría: Artículos científicos publicados por el autor y firmados en coautoría en revistas Redalyc en el periodo 2005-2014;
- II. Forma de autor: Cada una de las distintas maneras en las que puede aparecer la firma de un mismo autor;
- III. ID: Identificador único para un autor que permite unificar los trabajos de su autoría, a pesar de que aparezca bajo diferentes nombre o formas de autor;
- IV. Indicadores cuantitativos: Parámetros de medición obtenidos mediante técnicas interdisciplinarias que permiten identificar y evaluar la producción científica y académica;

- V. ORCID: Open Researcher and Contributor ID es una iniciativa que ha desarrollado un código alfanumérico, no propietario, para identificar autores académicos y científicos;
- VI. PDF: Portable Document Format, se trata de un formato para guardar documentos que sean legibles en diferentes sistemas, sin ser alterados;
- VII. Producción: Artículos científicos publicados por el autor en revistas Redalyc en el periodo 2005-2014;
- VIII. Redalyc: Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal;
- IX. UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México;
- X. URL: Por sus siglas en inglés Uniform Resource Locators, es un identificador uniforme y estable para recursos en la Web;
- XI. Uso: Artículos científicos publicados por el autor en revistas Redalyc descargados en el periodo 2005-2014, y
- XII. XML: Extensible Markup Language es un metalenguaje de marcación desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C) utilizado para almacenar datos en forma legible, preservable e intercambiable.

QUINTO. Las actividades, uso y funcionamiento de la plataforma AutoresRedalyc se orientará por los principios siguientes:

- I. Acceso abierto;
- II. Internacionalización de la producción científica;
- III. Accesibilidad;
- IV. Transparencia;
- V. Rendición de cuentas, y
- VI. Democratización del conocimiento.

SEXTO. La plataforma AutoresRedalyc contará, para el cumplimiento de su objeto, con los siguientes servicios y aplicaciones:

- I. Identificación de los trabajos publicados en las revistas indizadas por Redalyc;
- II. Obtención del ID ORCID a través de Redalyc;
- III. Envío de la producción científica de Redalyc al perfil del autor en ORCID;

- IV. Visualización de indicadores de autor: producción, colaboración y descargas;
- V. Exportación de la información de AutoresRedalyc en PDF y XML para articularlo a su currículum vitae;
- VI. Dirección URL única que identifica la página del autor, que permite la preservación, citación y difusión en la Web;
- VII. Metadatos incluidos para su adecuada difusión en redes sociales;
- VIII. Vinculación de otras páginas de autor como ResearchGate, Google Scholar Citations, Academia.edu, Mendeley y Twitter, entre otras;
- IX. Recepción de notificaciones, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMO. Para el funcionamiento de la plataforma AutoresRedalyc se emitirán, por la Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal, los manuales técnicos y operativos necesarios, para lo cual se observará lo establecido por la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión, Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Docencia, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y la Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal, en el ámbito de sus funciones, coordinarán acciones para implementar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo como una política institucional entre la comunidad científica nacional e internacional.

ARTÍCULO QUINTO. La difusión y capacitación al personal académico de la UAEM respecto al uso de la plataforma AutoresRedalyc, así como la generación y actualización del perfil de AutoresRedalyc de los integrantes del personal académico, se realizarán dentro de los 180 días naturales contados a partir de la expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Lo relativo al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, y el Programa Institucional de Impulso y Reconocimiento a la Investigación y el Perfil Académico, previstos en el numeral segundo del presente acuerdo, surtirá efectos a partir de las convocatorias 2018 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, y 2017 del Programa Institucional de Impulso y Reconocimiento a la Investigación, respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 25 de enero de 2016
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 247, Enero 2016, Época XIV, Año XXXII
VIGENCIA:	25 de enero de 2016